



Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 12 de marzo de 2025

N° 30234-C

CONTENIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(De lunes 10 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN Y SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 56242.

Aviso N° S/N
(De lunes 10 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN Y LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 80380.

Aviso N° S/N
(De lunes 10 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA NULIDAD Y ORDENA LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 19299.

ALCALDÍA DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 005-2025
(De viernes 14 de febrero de 2025)

QUE DICTA MEDIDAS SOBRE ASEO Y ORNATO EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

Decreto Alcaldicio N° 006-2025
(De viernes 21 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 95 NUMERAL C, AL DECRETO ALCALDICIO N°03 DE 06 DE AGOSTO DE 2024.

Decreto Alcaldicio N° 007-2025
(De viernes 07 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL DECRETO ALCALDICIO N°03 DE 06 DE AGOSTO DE 2024, LAS SANCIONES Y/O MULTAS Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ALCALDÍA DE CHIMAN / PANAMÁ

Resolución N° 20-2024
(De lunes 23 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÁN APRUEBA EL PRESUPUESTO



DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE DEL UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 44
(De jueves 03 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.37 DE 1 DE AGOSTO DE 2024, PARA EXTENDER EL PERIODO DE MORATORIA PARA LA EXONERACIÓN DE RECARGOS E INTERESES A CONTRIBUYENTES Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 45
(De martes 08 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-03-2025
(De jueves 06 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 UN CRÉDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00), PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL - AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

Acuerdo Municipal N° CM-04-2025
(De jueves 06 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN DECIDE APOYAR A LOS ARRENDATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ANTÓN Y ESTABLECE UNA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2024 (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE).

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ

Acuerdo N° 020-2024
(De martes 17 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, APRUEBA CREAR Y PAGAR DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE BALBOA PARA EL AÑO FISCAL 2025 CONFORME FUE APROBADO EN EL ACUERDO NO. 19 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

Acuerdo N° 022-2024
(De martes 17 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ACUERDAN CREAR LA POSICIÓN DE ABOGADA CONSULTORA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL Y DE INGENIERO DE OBRAS POR EL PROGRAMA DE IBI FUNCIONAMIENTO.

Acuerdo N° 023-2024
(De martes 17 de diciembre de 2024)



POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ENLACE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 02-2025
(De martes 28 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 09
(De martes 18 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Sexto de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.12-22 de 26 de mayo de 2022, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, accede a la pretensión ensayada por la parte actora, dentro del proceso Oral de Anulación y Reposición de Título Comercial entablado por MARCOS ROLANDO SALAZAR FONG contra la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y EL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP). En consecuencia, DECRETA la Anulación del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) 56242, por la suma de B/.3,736.80, emitido el 21 de diciembre de 2001, a favor de Marcos Rolando Salazar Fong, en virtud que se encuentra extraviado y, ORDENA a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA proceda a la reposición del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) 56242 de 21 de diciembre de 2001, por el monto de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 80/100 (B/.3,736.80), con vencimiento el 25 de abril de 2020 y cuyo beneficiario es Marcos Rolando Salazar Fong, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-360; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 19 de septiembre de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de febrero de 2025.


FERNÁN L. ADAMES E.
Director de Nacional de Asesoría Jurídica



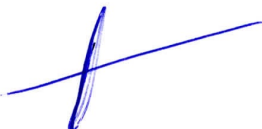
EDL/cc/em.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Sexto de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.13-23 de 17 de mayo de 2023, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, accede a la pretensión ensayada por la parte actora, dentro del proceso Oral de Anulación y Reposición de Título Comercial entablado por **GRISelda GRAJALES MARTINEZ DE SANCHEZ**, con cédula de identidad personal 3-89-1555, contra la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y EL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**. En consecuencia, **DECRETA** la Anulación del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) 80380, por la suma de B/.3,501.90, emitido el 4 de enero de 2002, a favor de Griselda Grajales Martínez de Sánchez, en virtud que se encuentra extraviado, y **ORDENA** a la Contraloría General de la República proceda a la reposición del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) 80380 del 4 de enero de 2002, por el monto de TRES MIL QUINIENTOS UN BALBOAS CON 90/100 (B/.3,501.90), con vencimiento el 16 de mayo de 2011 y cuyo beneficiario es Griselda Grajales Martínez de Sánchez, portadora de la cédula 3-89-1555; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, mediante Resolución de 9 de septiembre de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de febrero de 2025.


FERNÁN L. ADAMES E.
Director Nacional de Asesoría Jurídica



EDL/cc/em.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Cuarto del Circuito de Chiriquí, mediante Sentencia No.69 de 9 de agosto de 2024, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA LA NULIDAD** del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) No. **19299** por un valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (B/.1,872.96)**, que corresponde al demandante **ROBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-126-793; en consecuencia, **ORDENA** a la Contraloría General de la República la reposición del mencionado documento; decisión ésta que **CONFIRMA** el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, mediante Sentencia Civil de 21 de octubre de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de febrero de 2025.



FERNÁN L. ADAMES
Director Nacional de Asesoría Jurídica

EDL/cc/em.



ALCALDÍA DE ARRAIJÁN "LA NUEVA CIUDAD"

Arraiján Cabecera, Calle Juan Demóstenes Arosemena.

DECRETO ALCALDICIO N° 005-2025. DE 14 DE FEBRERO DE 2025.

"Que dicta medidas sobre Aseo y Ornato en el Distrito de Arraiján"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales



CONSIDERANDO:

1. Que, según la Constitución Política y la Ley sobre el Régimen Municipal y sus posteriores enmiendas, los Alcaldes, además de tenerse como el Representante Legal del Municipio para el que hubieren resultado electos de manera popular y, consecuentemente, ser el Jefe de la Administración Municipal; ostentan -entre otras- la facultad de dictar Decretos en asuntos relacionados a su competencia, a efectos de promover e incentivar el desarrollo y progreso de la Comunidad municipal.
2. Que, de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.
3. Que, según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley N° 106 de 08 de octubre de 1973, es atribución de los alcaldes dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y los asuntos relativos a su competencia.
4. Que, el artículo 1 de la Ley N° 30 de 12 de julio de 2000, modificado y adicionado por la Ley N° 33 de 30 de mayo de 2018, se faculta a los municipios para sancionar administrativamente por contravenir las leyes y normas en gestión de residuos y desechos.
5. Que, conforme a los numerales 9, 10 y 13 del artículo 49 de la Ley N° 16 de 17 de junio de 2016, son competencias de los Alcaldes para sancionar a los Alcaldes de Distrito sancionar las faltas por mala disposición de la basura, lotes baldíos, edificios en ruina y casas abandonadas y, vehículos y bienes muebles abandonados.
6. Que, según el artículo 1401 del Código Administrativo los dueños o administradores de casas o edificios particulares, de cualquiera clase, están obligados a reparar los techos y paredes, a blanquear o pintar estós y a pintar los balcones, puertas y ventanas exteriores durante el mes de mayo de cada año. Asimismo, los dueños o tenedores de edificios en ruinas o de solares sin edificar, están obligados a limpiarlos oportunamente de la vegetación silvestre que nazca en ellos o de cualquiera otra maleza o materia que desasee el lugar.
7. Que, la Alcaldía de Arraiján, en razón de lo antes expuesto y, atendiendo, por una parte, las necesidades de las Comunidades que forman parte integral de este Distrito y, por la otra parte, el compromiso de colaborar en todo cuanto fuere necesario, así como también, de impulsar el desarrollo y procurar el mayor progreso posible del Distrito, a través del proyecto que esta nueva administración ha denominado, es decir, como "ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD"; estima de lugar y viable suscribir el presente Decreto Alcaldicio, a efectos de lograr el cometido predispuesto, tanto para citado plan, como en la Constitución Política y la Ley, especialmente, a favor y/o frente a los ciudadanos que residan de manera temporal o permanente en el Distrito de Arraiján, incluso para aquellos que solo se tengan como transeúntes.

Debido a todo lo antes expuesto, la suscrita Alcaldesa del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:



Estefanydayanpenalba
@araijanlanuevacidad



**DECRETA:**

ARTÍCULO 1: Toda persona, natural o jurídica, propietaria o administradora de una casa o edificación unifamiliar, multifamiliar o incorporada al régimen de propiedad horizontal, así como también de todo propietario o administrador de un establecimiento comercial, industrial o turístico, dentro del distrito de Panamá, debe tomar medidas eficientes para mantener la limpieza en los predios de la casa o edificación y de contribuir al aseo de la ciudad.

Para el cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, la propietaria o administradora deberá adoptar las siguientes medidas:

1. Controlar al mínimo la producción de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos.
2. Colaborar con los funcionarios de la Empresa que ofrece el servicio de recolección de residuos sólidos en el Distrito de Arraiján en la colocación de tinacos o bolsas para la separación de los desechos orgánicos e inorgánicos, vidrios, plásticos y cartones.
3. Guardar y disponer de los desechos sólidos en envases o bolsas apropiadas para el depósito o de la basura que generen, debidamente separadas.
4. Colocar los envases o bolsas de desechos sólidos en los tinacos, tinaqueras o recipientes instalados para el acopio de la basura de la vivienda o edificación.
5. Colocar los envases o bolsas de desechos sólidos en los periodos u horarios programados por la Empresa que ofrece el servicio de recolección de residuos sólidos en las rutas de recolección de basura

ARTÍCULO 2: Toda persona natural o jurídica, propietaria o administradora de casa, unidad inmobiliaria incorporada al régimen de propiedad horizontal, edificio, negocio o establecimiento comercial, industrial o turístico, tiene la obligación de asear, limpiar, podar y cuidar las áreas verdes, aceras, cordones y lados de las calles ubicados al frente y costados de las respectivas edificaciones.

Para el cumplimiento de esta obligación, la propietaria o administradora de las casas o edificaciones deberán:

1. Podar o cortar el césped con la frecuencia necesaria para mantenerlo a la altura adecuada.
2. Podar los árboles y arbustos ubicados dentro de la línea de propiedad.
3. Limpiar los herbazales y limpiar el área verde ubicada dentro de la línea de propiedad.
4. Avisar o denunciar ante la autoridad competente los casos de herbazales, árboles o arbustos ubicados fuera de la línea de propiedad que requieran de limpieza, tala o poda preventiva
5. Velar y cuidar la acera, cordones y mobiliario urbano ubicados frente a la propiedad, incluyendo el deber de pintar y reparar los daños que produzca sobre estos para el ingreso y salida de la edificación.

ARTÍCULO 3: Toda persona natural o jurídica, propietaria o administradora de casa, unidad inmobiliaria incorporada al régimen de propiedad horizontal, edificio, negocio o establecimiento comercial, industrial o turístico, tiene el deber de mantener debidamente pintado el frente y los costados de su casa o edificio.

En el caso de las casas o edificios comerciales de una o dos plantas, la pintura deberá realizarse antes del último día del mes de mayo de cada año.

En el caso de los edificios o estructuras de tres o más plantas, estos deberán pintarse, por lo menos, cada cinco años o antes, si la pintura se encuentra en evidente estado de suciedad y descoloración o es visible la presencia de machas u hongos.

ARTÍCULO 4: Las entidades públicas, empresas de capital mixto o las empresas privadas que presten servicios de distribución o comercialización de energía eléctrica, telefonía o cable, o sus subcontratistas, que realicen podas preventivas de árboles ubicados en predios privados o en la servidumbre pública, tendrán la obligación de recoger los desechos vegetales y trasladarlos a los vertederos o áreas habilitadas para el acopio de tales desechos.

ARTÍCULO 5: Se prohíbe dentro del distrito de Arraiján:

1. Arrojar basura o desperdicios de cualquier clase a la calle, aceras, parques, plazas, quebradas, ríos, alcantarillas, canales de desagüe y playas.



- 
2. Depositar desperdicios o basuras en recipientes inadecuados o colocar desperdicios o recipientes de basura en lugares no destinados para su Recolección.
 3. Colocar bolsas o recipientes de basura en el área verde, la acera, en la acera revitalizada, calle, parque o plaza.
 4. Mantener el predio privado sin limpieza o sin poda de árboles o arbustos o el césped descuidado.
 5. Quemar basura, desperdicios, desechos, herbazales u otros objetos dentro del distrito de Arraiján sin los permisos correspondientes.
 6. Dañar, destruir o alterar las áreas verdes, aceras o cordones viales sin los correspondientes permisos municipales.
 7. Abandonar automóviles, recipientes viejos, enseres domésticos o industriales, colchones u otros objetos en las aceras, calles o lotes baldíos dentro del distrito de Arraiján.
 8. Pintar o manchar las paredes o muros de los edificios públicos, puentes, pasos peatonales, viaductos, cabinas telefónicas, centrales eléctricas o mobiliario urbano, exceptuando los casos de dibujos con fines ornamentales.
 9. Pegar o colocar cualquier tipo de aviso o anuncios publicitarios en los monumentos, árboles públicos o postes destinados a los servicios públicos.
 10. Mantener sucios, manchadas o descoloridas las casas o edificaciones destinadas a la vivienda, al comercio o a la industria.
 11. Acopiar, apilar o abandonar desechos vegetales en el área verde, acera, cordones, isletas o en la calle.

ARTÍCULO 6: La persona natural o jurídica que incumpla alguna de las obligaciones establecidas en los artículos primero al cuarto o que incurra en la infracción a alguna de las prohibiciones previstas en el artículo quinto (5) del presente Decreto, será sancionada con multas de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00)** a **MIL BALBOAS (B/.1,000.00)** o con diez a cien días de trabajo comunitario.

En caso de reincidencia, la sanción será **CIENT BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)** a **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00)** de multa o con veinte (20) a doscientos (200) días de trabajo comunitario.

ARTÍCULO 7: El conocimiento del proceso administrativo sancionatorio corresponderá al despacho del Alcalde del distrito de Panamá.

Los Funcionarios de Cumplimiento, los Inspectores Municipales y Vigilantes Fiscales deberán velar por la observancia de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 8: La persona que incumpla las disposiciones de este Decreto, será citada por los Funcionarios de Cumplimiento, los Inspectores Municipales y Vigilantes Fiscales, mediante boleta municipal, acompañado del informe respectivo y demás medios de prueba, a la Alcaldía del Distrito de Arraiján.

ARTÍCULO 9: Cuando la persona que incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo quinto (5) sea captada en la comisión de la falta por las imágenes provistas en el sistema de video vigilancia del Municipio de Arraiján, será citada por los Funcionarios de Cumplimiento, los Inspectores Municipales y Vigilantes Fiscales a la Alcaldía de Arraiján para la formulación del cargo correspondiente.

En caso de que no sea posible la identificación de la persona en las imágenes generadas por dicho sistema, se autoriza la difusión pública del hecho, a través de los medios de comunicación y redes sociales el Municipio de Arraiján para su identificación y correspondiente citación.

ARTÍCULO 10: A la persona natural o jurídica que sea sancionada por incumplir con el deber de pintar el inmueble a que se refiere el artículo tercero (3) o que incurra en la prohibición establecida en el numeral diez (10) del artículo quinto (5) del presente Decreto, se le ordenará que lo pinte dentro un plazo de sesenta (60) días.

Si vencido dicho plazo, el propietario administrador no ha pintado el inmueble, la Alcaldía de Arraiján ordenará a pintarlo a costa del propietario y el costo del material y la mano de obra, más el monto de la multa, serán exigibles por la vía del cobro coactivo por conducto de los Juzgados Ejecutores del Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO 11: En caso de que el infractor sea menor de edad, la responsabilidad y/o pago de multa le corresponderá al padre, madre, tutor o persona a la que esté a cargo.





ARTÍCULO 12: Este Decreto Alcaldicio empezará a regir a partir de su promulgación y, podrá ser publicado en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 234 de la Constitución Política de Panamá; 21 numerales 11 y 15 de la Ley N°52 de 12 de diciembre del año 1984 (G.O N° 20,214 de 29 de diciembre de 1984), con los cuales se adicionó y modificó parcialmente el artículo 45 de la Ley N° 106 de 8 de octubre del año 1973 (G.O. N°17,458 de 24 de octubre del año 1973); 1 de la Ley N° 30 de 12 de julio del año 2000 (G.O. N°24,096 de 14 de julio de 2000) adicionada y modificada por la Ley N°33 de 30 de mayo del año 2018 (G.O.D. N°28,537 de 31 de mayo de 2018); 49 numerales 9,10 y 13 de la Ley N°16 de 17 de junio del año 2016 (G.O.D. N°28055-A de 17 de junio de 2016); Ley N°38 de 31 de julio del año 2000 (G.O. N°24,109 de 2 de agosto de 2000) adicionada y modificada mediante Ley N°45 de 27 de noviembre del año 2000 (G.O. N°24,191 de 1 de diciembre de 2000); 1401 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN




JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

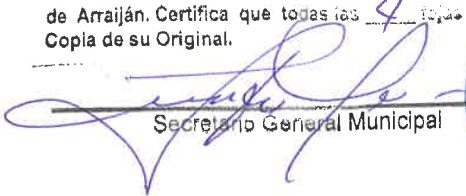


C:SDP/JYV/msrp.



REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las 4 copias son Fiel Copia de su Original.


Secretario General Municipal



ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
"LA NUEVA CIUDAD"

Arraiján Cabecera, Calle Juan Demóstenes Arosemena.



DECRETO ALCALDICIO N° 006-2025.
De 21 de febrero de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 95 NUMERAL C, AL DECRETO ALCALDICIO N° 03 DE 06 DE AGOSTO DE 2024"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales
CONSIDERANDO:

1. Que, según la Constitución Política y la Ley sobre el Régimen Municipal y sus posteriores enmiendas, los Alcades, además de tenerse como el Representante Legal del Municipio para el que hubieren resultado electos de manera popular y, consecuentemente, ser el jefe de la Administración Municipal; ostentan -entre otras- la facultad de dictar Decretos en asuntos relacionados a su competencia.
2. Que, el Municipio de Arraiján ha suscrito u otorgado, a través de diversas administraciones municipales, acuerdos autorizaciones, convenios, decretos y permisos, respecto del uso y disposición temporal y definitivos (cuando hubiere lugar) de avenidas, calles, caminos, veredas, zaguanes y demás bienes que forman parte del Distrito de Arraiján, a los cuales le corresponde cuidar o preservar, administrar y disponer; frente a terceras personas (naturales, jurídicas y estatales).
3. Que, es indubitable que la mayoría de las suscripciones de acuerdos, autorizaciones, convenios, decretos y permisos con terceras personas (naturales, jurídicas y estatales), lo ha sido y debe ser con el objeto de ejercer la función del Municipio, según el Régimen Municipal vigente y, sus posteriores enmiendas. Siendo aquellas con el objeto de ejercer la función del Municipio, a través de su Tesorería Municipal, Ventanilla Única y, demás dependencias afines, esta es, la de recaudar fondos derivados de tributos, contribuciones, tasas y demás de personas omisas respecto o dimanantes de sus deberes y/u obligaciones o, de sus contribuyentes permanentes y/o transitorios.
4. Que, el Municipio de Arraiján es consciente del alto nivel de faltas administrativas que se ejecutan a diario y, atendiendo las necesidades de las Comunidades que forman parte de él, estima de lugar, con carácter de obligatoriedad, no solo asegurar la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos (residentes y transeúntes), sino también, procurar al máximo posible el orden en el Distrito de Arraiján.
5. Que, debido a lo anterior y, a efectos de asegurar el cumplimiento de sanciones y multas que se impusiere a todo ciudadano y/o a personas jurídicas por conducto de quien le representare legalmente; se hace necesario comisionar y/o habilitar a las unidades de la Policía Nacional de Panamá, a los agentes de Vigilancia Fiscal Municipal, Funcionarios de Cumplimiento, Inspectores Municipales y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.
6. Que, el Municipio de Arraiján, atendiendo el compromiso de impulsar el desarrollo y el máximo progreso de este Distrito, a través del proyecto que esta nueva administración ha denominado como "ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD"; estima ordenar todos los bienes inmuebles que forman parte integral del Distrito de Arraiján, especialmente, aquellos de propiedad municipal, mediante el establecimiento de funciones, procedimientos, tasas, contribuciones e impuestos, recargos, imposición de multas, sanciones y demás, por conducto de la Dirección de Obras y Construcciones (DOYC).

Debido a todo lo antes expuesto, la suscrita Alcaldesa del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

DECRETA:

PRIMERO: ARTICULO 95. Las infracciones o violaciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto, se sujetaran al siguiente procedimiento Técnico Legal ante la Dirección de Planificación



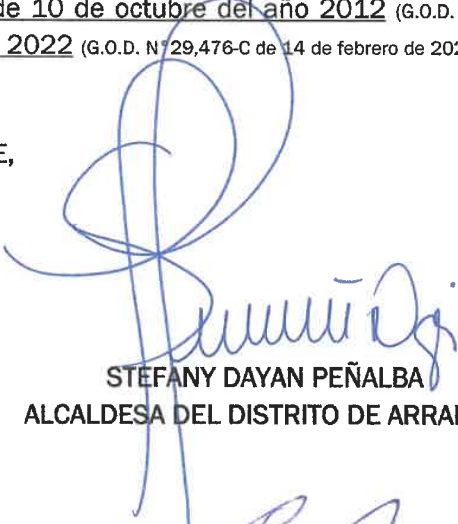
Urbana y Ordenamiento Territorial del Municipio de Arraiján o ante la Autoridad Urbanística Municipal que tuviere lugar:

c. Remitido el informe, las multas que se determinaren por la DOYC, se ajustaran a lo que dispongan los Acuerdos Municipales, Decretos Alcaldicios y demás normas legales vigentes y, de ser necesario, la DOYC dictara la Resolución de la suspensión de la obra, a fin de que se proceda con la paralización de los trabajos, hasta tanto se corrija la falta, cuando hubiere lugar.

SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su emisión, y se podrá publicar en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 241 de la Constitución Política de Panamá; Ley N° 15 de 26 de enero del año 1959 (G.O. N° 13,772 de 28 de febrero de 1959); Ley N° 52 de 12 de diciembre del año 1984 (G.O. N° 20,214 de 29 de diciembre de 1984), con la cual se adiciono modifíco parcialmente el artículo 45 de la Ley N° 106 de 08 de octubre del año 1973 (G.O. N° 17,458 de 24 de octubre de 1973); 37 y 202 de la Ley 38 de 31 de julio del año 2000 (G.O. N° 24,109 de 02 de agosto de 2000), adicionada y modificada mediante Ley N° 45 de 27 de noviembre del año 2000 (G.O. N° 24,191 de 01 de diciembre de 2000); 24 de la Ley N° 6 de 22 de enero del año 2002 (G.O.D. N° 24,476 de 23 de enero de 2002); Ley N° 6 de 01 de febrero del año 2006 (G.O.D. N° 25,478 de 03 de febrero de 2006), reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 23 del 16 de mayo del año 2007 (G.O.D. N° 25,794 de 18 de mayo de 2007) y, modificada por la Ley N° 14 de 21 de abril del año 2015 (G.O.D. N° 27,767 de 24 de abril de 2015); Ley N° 64 de 10 de octubre del año 2012 (G.O.D. N° 27,139-B de 10 de octubre de 2012); Ley N° 284 de 14 de febrero de 2022 (G.O.D. N° 29,476-C de 14 de febrero de 2022); 1316,1320 y 1324 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

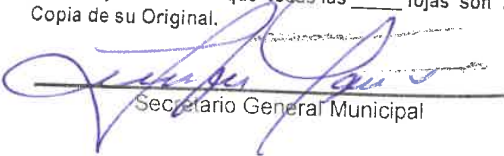

JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL

C:SDP/JVV/msrp.



REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las ____ fojas son Fiel Copia de su Original.


Secretario General Municipal



ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
"LA NUEVA CIUDAD"

Arraiján Cabecera, Calle Juan Demóstenes Arosemena.



DECRETO ALCALDICIO N° 007-2025.
De 07 de marzo de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL DECRETO ALCALDICIO N° 03 DE 06 DE AGOSTO DE 2024,
LAS SANCIONES Y/O MULTAS Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales
CONSIDERANDO:

1. Que, según la Constitución Política y la Ley sobre el Régimen Municipal y sus posteriores enmiendas, los Alcades, además de tenerse como el Representante Legal del Municipio para el que hubieren resultado electos de manera popular y, consecuentemente, ser el jefe de la Administración Municipal; ostentan -entre otras- la facultad de dictar Decretos en asuntos relacionados a su competencia.
2. Que, el Municipio de Arraiján ha suscrito u otorgado, a través de diversas administraciones municipales, acuerdos autorizaciones, convenios, decretos y permisos, respecto del uso y disposición temporal y definitivos (cuando hubiere lugar) de avenidas, calles, caminos, veredas, zaguanes y demás bienes que forman parte del Distrito de Arraiján, a los cuales le corresponde cuidar o preservar, administrar y disponer; frente a terceras personas (naturales, jurídicas y estatales).
3. Que, es indubitable que la mayoría de las suscripciones de acuerdos, autorizaciones, convenios, decretos y permisos con terceras personas (naturales, jurídicas y estatales), lo ha sido y debe ser con el objeto de ejercer la función del Municipio, según el Régimen Municipal vigente y, sus posteriores enmiendas. Siendo aquellas con el objeto de ejercer la función del Municipio, a través de su Tesorería Municipal, Ventanilla Única y, demás dependencias afines, esta es, la de recaudar fondos derivados de tributos, contribuciones, tasas y demás de personas omisas respecto o dimanantes de sus deberes y/u obligaciones o, de sus contribuyentes permanentes y/o transitorios.
4. Que, el Municipio de Arraiján es consciente del alto nivel de faltas administrativas que se ejecutan a diario y, atendiendo las necesidades de las Comunidades que forman parte de él, estima de lugar, con carácter de obligatoriedad, no solo asegurar la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos (residentes y transeúntes), sino también, procurar al máximo posible el orden en el Distrito de Arraiján.
5. Que, debido a lo anterior y, a efectos de asegurar el cumplimiento de sanciones y multas que se impusiere a todo ciudadano y/o a personas jurídicas por conducto de quien le representare legalmente; se hace necesario comisionar y/o habilitar a las unidades de la Policía Nacional de Panamá, a los agentes de Vigilancia Fiscal Municipal, Funcionarios de Cumplimiento, Inspectores Municipales y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.
6. Que, el Municipio de Arraiján, atendiendo el compromiso de impulsar el desarrollo y el máximo progreso de este Distrito, a través del proyecto que esta nueva administración ha denominado como "ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD"; estima ordenar todos los bienes inmuebles que forman parte integral del Distrito de Arraiján, especialmente, aquellos de propiedad municipal, mediante el establecimiento de funciones, procedimientos, tasas, contribuciones e impuestos, recargos, imposición de multas, sanciones y demás, por conducto de la Dirección de Obras y Construcciones (DOYC).

Debido a todo lo antes expuesto, la suscrita Alcaldesa del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

DECRETA:

PRIMERO: ESTABLECER que las sanciones o multas ante el incumplimiento de las obligaciones a las disposiciones del Decreto Alcaldicio N° 03 de 06 de agosto de 2024, serán aplicadas en atención a



su gravedad, con sanción escrita vía resolución o, multa directa cuando hubiere lugar, según la tabla siguiente:

DOYC	CUADRO DE SANCIONES		ALCALDÍA DE ARRAIJÁN "LA NUEVA CIUDAD"	
	DECRETO ALCALDICIO N°03 DE 06 DE AGOSTO DE 2024			
TIPO DE FALTA	Avance de la obra	%	Sistema de calculo	Acciones a seguir
	Valor de la obra	B/.		
FALTAS INSUBSANABLES	No cumple con el uso de suelo asignado	25%		Suspensión y Demolición
	Edificar sin ningún documento Ingresado en la DOYC	25%		
FALTAS SUBSANABLES	la obra viola la línea de construcción	10%	SE IMPONDRÁ LA MULTA CON EL VALOR MAS ALTO	PUEDE ACARREAR SUSPENSIÓN
	La obra no cumple con los retiros laterales o posteriores exigidos	10%		
	La obra se edifica sin plano registrado	20%		
	La obra se edifica sin permiso de construcción	20%		
	La obra se ejecuta violando los planos registrados	20%		
	La obra no cumple con la Resolución Mivlot de 8 de agosto de 2000 (Ciudad Jardín)	5%		
	Incumplir con la Ley 06 del 01 de febrero de 2006, su reglamentacion y modificaciones	20%		
	Incumplir con la Ley 41 del 1 de julio de 1998.	10%		
	La obra esta ocupada sin permiso de ocupación	20%		
	Afectaciones a terceros (falta de controles y medidas de mitigación)	10%		
	la obra viola reglamento estructural panameño	5%		
FALTAS GENERALES	La obra viola algún otro reglamento de la Junta Técnica (JTIA)	B/5.000.00	SE SUMARÁN TODAS LAS INFRACCIONES	PUEDE ACARREAR SUSPENSIÓN
	No cumple con la Ley 15 del 31 de mayo del 2016 (accesibilidad universal)	B/2.500.00		
	No cumple con la Ley 15 del 31 de mayo del 2016 (accesibilidad universal)	B/5.000.00		
	REINCIDENCIA	B/5.000.00		
	Sin permiso de Grúa o Montacarga	B/3.000.00		
	La acera se ocupa sin permiso de uso de acera	B/3.000.00		
	Colocación de material de construcción en la Vía Pública (avenidas y aceras)	B/3.000.00		
	La obra no cumple con normas basicas de ornato	B/2.500.00		
	La obra no cuenta con el letrero de identificación de los profesionales responsables, profesionales idóneos residentes y profesionales idóneos (Resolución de la JTIA 947-11) y/o letrero Direcciones de Obras y Construcciones.	B/5.000.00		
	Ausencia del Profesional Residente o su suplente	B/3.000.00		
	La obra no cuenta con el permiso de construcción en un lugar visible	B/5.000.00		
	El constructor no cuenta con una (1) copia del plano registrado en la obra	B/5.000.00		
	Mal manejo de aguas residuales y pluviales.	B/5.000.00		
	No cumple con el Decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008 (seguridad, salud e Higiene en la construcción)	B/3.000.00		
	EL TOTAL A PAGAR SE OBTENDRÁ DE LA SUMATORIA DEL VALOR MAS ALTO ENTRE LAS FALTAS INSUBSANABLES Y SUBSANABLES, MAS EL VALOR DE TODAS LAS FALTAS GENERALES			

SEGUNDO: Contra las sanciones que impusiere la Dirección de Obras y Construcciones (DOYC), la parte agraviada tendrá derecho a proponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes Recurso de Reconsideración ante dicha Dirección.

TERCERO: Contra la Resolución de la Dirección de Obras y Construcciones (DOYC) que resuelva el Recurso de Reconsideración, la parte agraviada tendrá derecho a proponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes Recurso de Apelación ante el/la Alcalde.

CUARTO: Contra las multas que se impusieren conforme a este Decreto Alcaldicio la parte agraviada o multada tendrá derecho únicamente a proponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes Recurso de Reconsideración ante el/la Alcalde.

QUINTO: Una vez en firme el deber de pagar la multa impuesta, quien la adeudare, tendrá treinta (30) días hábiles para hacerla efectiva. Su incumplimiento en tal término no solo motivará que al deudor omiso se le tenga en desacato, lo que dará lugar a remitir su caso al Juzgado Ejecutor del Municipio de Arraiján para los fines legales pertinente.

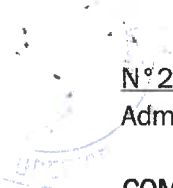
SEXTO: ORDENAR adecuar los sistemas de recaudación de la Alcaldía de Arraiján, a efectos que se incorpore el catálogo de multas referidas en el presente Decreto.

SÉPTIMO: Se deroga el Decreto Alcaldicio N°08 de 20 de agosto de 2024, Decreto Alcaldicio N° 14 de 01 de noviembre de 2024 y, el Decreto Alcaldicio N° 16 de 14 de noviembre de 2024.

OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su emisión, y se podrá publicar en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 241 de la Constitución Política de Panamá; Ley N° 15 de 26 de enero del año 1959 (G.O. N° 13,772 de 28 de febrero de 1959); Ley N° 52 de 12 de diciembre del año 1984 (G.O. N° 20,214 de 29 de diciembre de 1984), con la cual se adiciono modifíco parcialmente el artículo 45 de la Ley N° 106 de 08 de octubre del año 1973 (G.O. N° 17,458 de 24 de octubre de 1973); 37 y 202 de la Ley 38 de 31 de julio del año 2000 (G.O. N° 24,109 de 02 de agosto de 2000), adicionada y modificada mediante Ley N° 45 de 27 de noviembre del año 2000 (G.O. N° 24,191 de 01 de diciembre de 2000); 24 de la Ley N° 6 de 22 de enero del año 2002 (G.O.D. N° 24,476 de 23 de enero de 2002); Ley N° 6 de 01 de febrero del año 2006 (G.O.D. N° 25,478 de 03 de febrero de 2006), reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 23 del 16 de mayo del año 2007 (G.O.D. N° 25,794 de 18 de mayo de 2007) y, modificada por la Ley N° 14 de 21 de abril del año 2015 (G.O.D. N° 27,767 de 24 de abril de 2015); Ley N° 64 de 10 de octubre del año 2012 (G.O.D. N° 27,139-B de 10 de octubre de 2012); Ley





N° 284 de 14 de febrero de 2022 (G.O.D. N° 29,476-C de 14 de febrero de 2022); 1316,1320 y 1324 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN



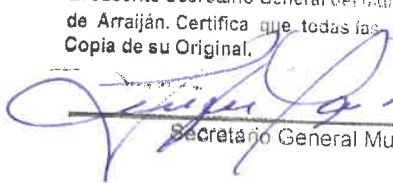
JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

C:SDP/JYV/msrp.



REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las 3 fojas son Fiel Copia de su Original.



Secretario General Municipal



REPUBLICA DE PANAMÀ
MUNICIPIO DE CHIMÀN
RESOLUCIÓN ALCALDIA No 20-2024

De 23 de diciembre de 2024

“POR MEDIO LA CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÀN APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHIMÀN PARA LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE DEL UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÀN

En uno de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 2009 tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Publica, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Garantizará las transferencias corrientes necesarias a los municipios considerados no metropolitanos, con el propósito de que puedan sufragar los gastos de funcionamiento que se requieran para asumir las nuevas responsabilidades y competencias señaladas en la presente Ley.

EL PIOPSM es creado mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 y reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 10 de 6 de enero de 2017. Para uso del Programa, el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los fondos a la cuenta de Fondos de Inversión de las Juntas Comunales o Alcaldías, a través de la Secretaria Nacional de Descentralización, previa consignación de las partidas respectivas en el Presupuesto General del Estado.

Que el Gobierno Nacional depositará a la cuenta de Inversión del Municipio de Chiman – Fondo de Inversión Alcaldía de Chimán la partida del año 2025 por un monto de B/. 110,000.00 de los cuales el 30% está destinado a Funcionamiento de la Alcaldía y el 70% para Inversión de Proyectos, en el Distrito.



Que Mediante Resolución Alcaldicia se aprobó el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio del Distrito de Chimán para la vigencia fiscal enero hasta diciembre del 2025.

Que los alcaldes tendrán entre sus atribuciones ordenar los gastos de la administración ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.

Que se crea el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, el cual contendrá los proyectos sectoriales de acciones específicas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como efecto aprueba el Presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Municipales del Municipio de Chimán, cuya vigencia era del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 por un monto total de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 19/100 (B/.110,000.00)**

FONDO DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025	MONTOS
FUNCIONAMIENTO 30% = 33,000.00	B/.33,000.00
INVERSION: 70 % = 76,230.00	B/.76,230.00
AMUPA 1%	B/.770.00
TOTAL	B/.110,000.00

FONDO DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025 MODIFICADO POR SALDOS	MONTOS
FUNCIONAMIENTO 30% = 33,000.00 + B/.18,248.19 saldo de funcionamiento de vigencia 2024=	B/.51,248.19
INVERSION: 70 % = 76,230.00	B/.76,230.00
AMUPA 1%	B/.770.00
Total	B/.128,248.19

ARTÍCULO SEGUNDO: Que luego de las modificaciones correspondientes se asignan para la vigencia fiscal descrita en la cláusula anterior el monto de **B/.33,000 DE VIGENCIA 2025 más saldo vigencia 2024 dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho con 19/100 (B/.18.248.19) que hace un total de cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho con 19/100 (B/.51,248.19).**



ARTÍCULO TERCERO: Emítase una descripción del Gasto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM) del Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 a continuación:

PERFIL DE PRESUPUESTO – FUNCIONAMIENTO		
1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2025		
PIOPSM CUENTA No. 10000198726		
0.001	Personal fijo 3P	B/.28,218.00
02	Personal transitorio -	B/.50.00
50	Décimo Tercer Mes	B/.2,283.33
0.71	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.5,746.00
0.72	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.560.00
0.73	Cuota Patronal de Riego Profesional	B/.784.00
0.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	B/.792.00
0.091	Vacaciones expiradas (Vigencia).	B/.100.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	B/.100.00
141	Viáticos dentro del País	B/.950.00
151	Transporte dentro del país	B/.50.00
183	Mant y Reparación Mobiliario y Equipo de Oficina	B/.100.00
189	Otros mantenimiento y reparaciones	B/.50.00
201	Alimentos para consumo humano	B/.50.00
214	Prendas de Vestir	B/.100.00
223	Gasolina	B/.50.00
224	Lubricante	B/.1,500.00
232	Papelería	B/.50.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	B/.50.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.50.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.250.00
280	Repuesto	B/.3,000.00
350	Mobiliario	B/.1,800.00
380	Equipo de Computación	B/.3,500.00
930	Imprevistos	B/.1,064.86
	Total de Gastos de Funcionamiento	B/.51,248.19



ARTÍCULO CUARTO: Emítase una descripción del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM) del Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 a continuación:

PERFIL DE PRESUPUESTO – INVERSION				
1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2025				
PIOPSM CUENTA No. 10000198726				
REGLON	AREAS	PROYECTOS	CORREGIMIENTOS	MONTO
01	Multisectorial	Agasajo o fiestas patrias	Alcaldía - Distrital	B/.1,000.00
02	Multisectorial	Agasajo a las madres	Alcaldía - Distrital	B/.1,000.00
03	Multisectorial	Agasajos a Graduandos	Alcaldía - Distrital	B/.1,000.00
04	Multisectorial	Agasajos Navideños	Alcaldía - Distrital	B/.2,500.00
05	Obras Sociales	Apoyo a las Iglesias	Alcaldía - Distrital	B/.1,500.00
06	Obras Sociales	Subsidio Funerario	Alcaldía - Distrital	B/.1,200.00
07	Obras Sociales	Otras asistencias - Donaciones	Alcaldía - Distrital	B/.11,550.00
08	Obras Sociales	Asistencia Deportiva	Alcaldía - Distrital	B/.5,000.00
09	Multisectorial	Sector Agropecuario	Alcaldía - Distrital	B/.6,000.00
10	Obras sociales	Útiles deportivos y recreativos	Alcaldía - Distrital	B/.2,730.00
11	Educación	Asistencia Educativa	Alcaldía - Distrital	B/.11,250.00
12	Agua	Suministro materiales mejoramiento acueducto	Alcaldía - Distrital	B/.1,500.00
13	Educación	Suministro materiales escuela	Alcaldía - Distrital	B/.2,000.00
14	Vivienda	Suministro de materiales habitacionales	Alcaldía - Distrital	B/.10,000.00
15	Energía	Compras de Paneles Solares y accesorios	Alcaldía - Distrital	B/.18,000.00
				B/.76,230.00

ARTICULO QUINTO: Para los efectos fiscales esta Resolución tendrá vigencia de su aprobación.

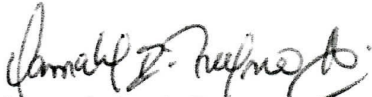


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37, modificada por la Ley 66, Guía de uso de fondos del PIOPSM.

Dado a los (23) veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2024)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


H.A. Osvaldo Abel González
ALCALDE


Sra. Yamaly Iveth Reyna Alvarado
SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE CHIMAN





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°44
(DE 03 DE OCTUBRE DE 2024)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No.37 de 1 de agosto de 2024, para extender el periodo de moratoria para la exoneración de recargos e intereses a contribuyentes y se adicionan otras disposiciones."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, otorga a los Consejos Municipales la facultad de establecer y modificar impuestos, tasas y contribuciones.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 37 de 1 de agosto de 2024, se estableció un periodo de moratoria para la exoneración de recargos e intereses, permitiendo a los contribuyentes regularizar sus obligaciones municipales.

Que, dada la situación económica actual y en beneficio de los contribuyentes, es necesario extender el periodo de moratoria y facilitar la exoneración de multas vehiculares.

Que es oportuno incluir dentro del beneficio de exoneración las multas generadas en concepto de tributos relacionados con vehículos, por lo que se considera incluir dentro de la moratoria prevista en el acuerdo 37 del 1 de agosto de 2024 la exoneración por multas en concepto de tributos relacionados con vehículos, siempre que los contribuyentes regularicen sus obligaciones dentro del periodo de moratoria o formalicen convenios de pago con el Municipio de Arraiján."

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 37 de 1 de agosto de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

...Artículo Primero: "Se concede una moratoria para el pago de los recargos e intereses generados por los contribuyentes del Municipio de Arraiján sobre las tasas e impuestos municipales, incluyendo multas relacionadas con vehículos, durante el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y el 31 de octubre de 2024."

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona al Acuerdo Municipal No. 37 de 01 de agosto de 2024, la Exoneración de Multas de Vehículos y se incluye dentro de la moratoria prevista en el referido acuerdo la exoneración por multas en concepto de tributos relacionados con vehículos, siempre que los contribuyentes regularicen sus obligaciones dentro del periodo de moratoria o formalicen convenios de pago con el Municipio de Arraiján."

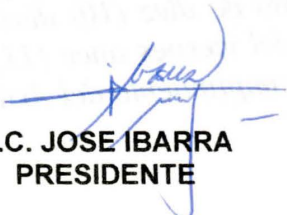
ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del presente acuerdo comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, y Artículo 72 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modificó el artículo 7 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

- Acuerdo Municipal N° 54 de 19 de julio de 2005 y el Contrato de Concesión Administrativa N° 1 de 20 de febrero de 2006 con Aseo Capital, S.A.
- Acuerdo Municipal N° 38 de 6 de junio de 2017.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

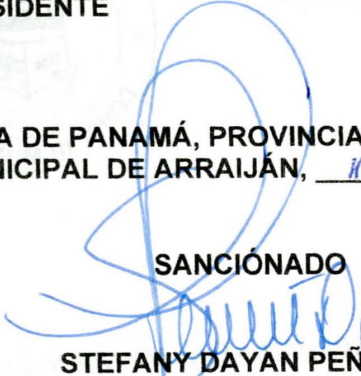

H.C. JOSE IBARRA
PRESIDENTE


H.C. YOHANA SALDANA
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE OCTUBRE DE 2024


SANCIONADO
STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE




JENNIFER YAU
SECRETARIA GENERAL



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del viernes once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del lunes veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
DE ACUERDO MUNICIPAL N°45
(De 08 DE OCTUBRE 2024)

“Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de SANTA CLARA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el honorable JOSÉ IBARRA, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan una actividad denominada “FIESTAS PATRIAS” con desfiles, palo ensebado, maratón, juegos deportivos y culturales y baile en la noche; ventas de comidas, refrescos, bebidas alcohólicas, ventas de cervezas (lata), entre otras atracciones, En un horario de 7:00 a.m. a 3:00 a.m. a realizarse en las diferentes vías principales de Santa Clara y el Salón Cultural de Santa Clara, los días 03 y 04 de noviembre del 2024. La persona responsable de esta actividad es el honorable JOSE IBARRA, con cédula de identidad N°8-425-446.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan una actividad denominada “FIESTAS PATRIAS” con desfiles, palo ensebado, maratón, juegos deportivos y culturales y baile en la noche; ventas de comidas, refrescos, bebidas alcohólicas, ventas de cervezas (lata), entre otras atracciones, En un horario de 7:00 a.m. a 3:00 a.m. a realizarse en las diferentes vías principales de Santa Clara y el Salón Cultural de Santa Clara, los días 03 y 04 de noviembre del 2024. La persona responsable de esta actividad es el honorable JOSE IBARRA, con cédula de identidad N°8-425-446.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Santa Clara del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.

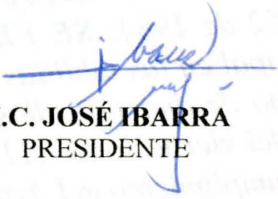
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.



Fundamento de derecho ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (08) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. JOSÉ IBARRA
PRESIDENTE

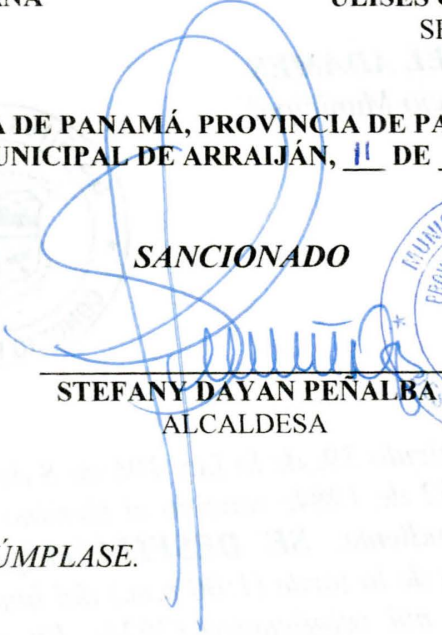



H.C. YOHANA SALDAÑA
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES.
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE Octubre DE 2024**

SANCIONADO


STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del viernes once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del lunes veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE ANTÓN

ACUERDO No. CM- 03-2025
De 06 de Marzo de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 UN CRÉDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.150,000.00), PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL – AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo No 14 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984 se establece que "Los concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito".

Que mediante Acuerdo No. CM-01-2025 de 07 de enero de 2025 se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Antón, para el período fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que dentro del Presupuesto se contempla en el artículo 20 y siguientes del referido Acuerdo, lo concerniente a la posibilidad de expedición de Créditos Adicionales que pueden ser Extraordinarios y suplementarios y, además, se contempla en el Artículo 21 del presupuesto vigente el procedimiento a seguir para la obtención de los créditos adicionales y expresa:

"Artículo 21: Viabilidad de créditos adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedentes en el presupuesto de ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto de ingresos."

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un crédito extraordinario de ingresos y egresos por un monto de Ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00), el cual se detalla de la siguiente forma:

INGRESOS:

CODIGO CTA.	DETALLE	PRESUPUESTO	VALOR A INCREMENTAR	SALDO PRESUPUESTO MODIFICADO
	INGRESOS			
123155	GOBIERNO CENTRAL	100.00	150,000.00	150,100.00



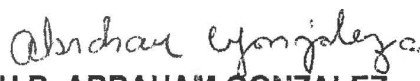
EGRESOS:

DPTO. ALC. CODIGOS	EGRESOS: ALCALDIA	PRESUPUESTO LEY	ADICIÓN	NUEVO SALDO PRESUPUESTO
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	10,000.00	25,000.00	35,000.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	10,000.00	55,000.00	65,000.00
611	DONATIVOS	10,000.00	35,000.00	45,000.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	8,000.00	10,000.00	18,000.00
646	JUNTAS COMUNALES	360,000.00	25,000.00	385,000.00
	TOTAL	398,000.00	150,000.00	548,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a circular de la AND No. 001-2023 que avala el uso de fondos del Gobierno Central, se aplicaran los rubros detallados en los códigos 370, 581, 611, 633 y 646.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.R. ABRAHAM GONZALEZ.
Presidente del Concejo


LICDO. ALEJANDRO RODRÍGUEZ
Secretario General



REPUBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCION N° CM - 03-2025.

VISTOS:

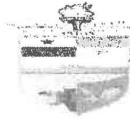
POR MEDIO DEL CUAL EL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ANTÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 UN CRÉDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOOAS (B/.150,000.00), PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL – AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.


LIC. ERIC DOMÍNGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTÓN




SRA. ROSINAL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON**

**ACUERDO MUNICIPAL N.º CM- 04-2025
DEL 06 DE MARZO DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN DECIDE APOYAR A LOS ARRENDATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ANTÓN Y ESTABLECE UNA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2024 (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO,

1. Que el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Nacional, tiene la potestad de conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales cuando las circunstancias así lo ameriten.
2. Que la Ley 106 de 1973 establece que los concejos municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica de los municipios mediante acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.
3. Que el nuevo Mercado Municipal de Antón inició operaciones de forma parcial en abril de 2023, en un contexto económico que aún no alcanzaba la estabilidad previa a la pandemia de COVID-19, afectando negativamente las actividades comerciales del distrito.
4. Que durante el tiempo en que el mercado estuvo en remodelación, el comercio en su área de influencia se redujo considerablemente, perjudicando los ingresos de comerciantes y arrendatarios que dependen de estas actividades.
5. Que la reubicación de la piquera de buses Antón-Penonomé hacia otro sector ha disminuido la movilidad y el flujo de personas hacia el área del mercado, limitando el acceso a potenciales clientes y afectando directamente las ventas.
6. Que el Municipio de Antón ha recibido una solicitud formal de la administración del Mercado Municipal para implementar medidas de apoyo económico a los arrendatarios mediante la exoneración de impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año 2024.
7. Que, a pesar de los esfuerzos realizados por los arrendatarios y la administración del mercado para mejorar el dinamismo comercial, los resultados no han sido los esperados, manteniéndose bajos los niveles de ingresos.
8. Que los arrendatarios dedicados a la venta de frutas y legumbres, carnes, mariscos y bollería han acumulado deudas con la Tesorería Municipal, reflejando la difícil situación económica que enfrentan ya que hasta la fecha no han logrado estar paz y salvo.
9. Que, en consideración a las razones expuestas y reconociendo las dificultades económicas de los arrendatarios, el Municipio de Antón considera oportuno apoyarlos mediante una medida de alivio fiscal que fomente la estabilidad económica y comercial de este importante sector.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar el 100% del pago de los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año 2024 (octubre, noviembre y diciembre) a los arrendatarios del Mercado Municipal de Antón, como medida de alivio económico y en apoyo a la reactivación comercial en el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes del Mercado Municipal de Antón que serán beneficiados por esta exoneración son:

Datos de Contribuyentes (Frutas Y Verduras)						
#	Nombre	Apellidos	N.º de Cedula	N.º Puesto	Meses	Monto (B/.)
1	Deysi Damaris	Martínez Magallón	2-739-598	FV-01	Octubre Noviembre Diciembre	105.00
2	Evelia	Espinoza Moreno	2-110-471	FV-02	Octubre Noviembre Diciembre	105.00
3	Lisbeth Araceli	Figueroa Martínez	2-707-481	FV-04	Octubre Noviembre Diciembre	105.00
4	Héctor	Jiménez Butrón	2-72-678	FV-05	Octubre Noviembre Diciembre	105.00
5	Marcelino	Lorenzo Rodríguez	2-144-946	FV-11	Octubre Noviembre Diciembre	105.00
6	José Ignacio	Segundo Álveo	2-701-1126	FV-12	Octubre Noviembre Diciembre	105.00
7	Brenda Noriela	Valdés Rodríguez	2-98-2126	FV-13	Octubre Noviembre Diciembre	105.00
8	Amarilis Esther	Coronado	8-878-1865	FV-09	Octubre	35.00
Total						770.00

Estos arrendatarios pagan treinta y cinco balboas (35.00 B/.) mensuales en concepto de pago de tributos municipales por establecimientos de ventas al por menor (frutas y verduras).

Datos de Contribuyentes (Bolos)						
#	Nombre	Apellidos	N.º de Cedula	N.º Puesto	Meses	Monto (B/.)
1	Lorenza	Vásquez Sánchez	2-78-2660	FV-8D	Octubre Noviembre Diciembre	30.00
2	Rosa Evelia	Martínez Alonso	2-77-92	FV-8I	Octubre Noviembre Diciembre	30.00
Total						60.00

El pago correspondiente a esto arrendatarios es de diez balboas (B/. 10.00) mensuales en concepto de pago de tributos municipales por establecimientos de ventas al por menor (bolos).

Datos de Contribuyentes (Carnes & Mariscos)						
#	Nombre	Apellidos	N.º de Cedula	N.º Puesto	Meses	Monto (B/.)
1	David José	Pérez Sánchez	2-717-1893	C-02	Octubre Noviembre Diciembre	240.00
2	Milburgo	Aguilar Gil	2-106-62	C-03	Octubre	80.00
3	Anel Antonio	Bravo Sánchez	3-746-339	P-01	Octubre	240.00



					Noviembre	
					Diciembre	
4	Solangel	Rivas Garces	2-730-1678	PM-01	Octubre	240.00
					Noviembre	
					Diciembre	
5	Nelly Estela	Castañeda Von Chong	2-157-7573	PM-04	Octubre	240.00
					Noviembre	
					Diciembre	
					Total	1040.00

Los arrendatarios ubicados en el área fría (Carnes, Mariscos y Pollo) pagan ochenta balboas mensuales (B/. 80.00) de tributos municipales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente exoneración aplicará únicamente a los impuestos adeudados por concepto de pago de impuestos municipales por establecimientos de ventas al por menor en los meses señalados en el artículo anterior lo cual genera una totalidad adeudada de MIL OCHOCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/ 1870.00) y no afectará otras obligaciones tributarias que dichos contribuyentes puedan tener con el municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Instar a los contribuyentes del Mercado Municipal al fiel cumplimiento de sus obligaciones tributarias a partir del 1 de enero de 2025 y durante todo el año, asegurando que inicien el periodo paz y salvo y se mantengan al día con el pago de sus impuestos municipales, como muestra de responsabilidad y reciprocidad ante la consideración y apoyo brindados por esta institución.

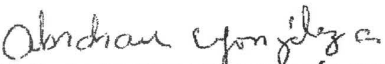
ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Tesorería Municipal y a la Administración del Mercado Municipal la ejecución del presente acuerdo, garantizando la debida notificación a los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial y surtirá efectos para la exoneración de impuestos del último trimestre del año 2024, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 14,17, numeral 5, 45, 82, 84 de la Ley 106 de 1973, Artículo 233, numeral 4 del Artículo 243 de la Constitución Nacional.

Dado en Antón a los seis -06- días del mes de marzo del año dos mil veinticinco-2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


H.R. ABHAHAM GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL


ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

ANTON 10 DE Marzo 20 25


SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A
LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
(2025).

SANCIÓN N° CM - 04-2025.

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE ANTÓN DECIDE APOYAR A LOS ARRENDAMIENTOS DEL MERCADO
MUNICIPAL DE ANTÓN Y ESTABLECE UNA EXONERACIÓN DEL PAGO DE
IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2024
(OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE).


LIC. ERIC DOMÍNGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTÓN




SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 020-24
17 de diciembre de 2024

República de Panamá



Municipio de Balboa

ACUERDO No 020-2024 **DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024**



POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, APRUEBA CREAR Y PAGAR DE GASTOS DE REPRESENTACION DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE BALBOA PARA EL AÑO FISCAL 2025 CONFORME FUE APROBADO EN EL ACUERDO No.19 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONSIDERANDO:

- 1- Que de acuerdo al numeral No. 6 del artículo 17 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, es competencia exclusiva de los Consejos Municipales, crear o suprimir cargos Municipales, y determinar sus funciones, periodo, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y la leyes vigentes.
- 2- Que en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, en la sala del Consejo Municipal de Balboa, los Honorables representantes, aprobaron crear y pagar el Gasto de Representación del Alcalde del distrito de Balboa por el monto de **MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.1150.00) MENSUAL** para el año fiscal 2025.
- 3- Que debido a que los gastos de representación fue aprobado dentro de los gastos contemplados en el Presupuesto de Rentas y Gastos 2025, se hace necesario la aprobación de dichos gastos en acuerdo del Consejo de Balboa, para la vigencia fiscal 2025.
4. Que sometido a consideración de los Honorables Representantes la misma fue aprobada con cinco (5) votos a favor, de cinco (5) presentes del Consejo en Pleno, y en virtud de tal votación disponen lo siguiente:

ACUERDA:

PRIMERO. CREAR, el gasto de representación y **PAGAR**, el gasto de representación para el cargo de Alcalde del distrito de Balboa por el monto de **MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.1150.00) MENSUAL** para el año fiscal 2025.



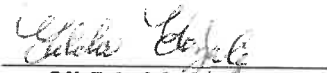
CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 020-24
17 de diciembre de 2024

SEGUNDO: Notificar de este acuerdo a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la Republica, para los trámites correspondientes.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).

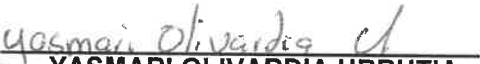

HR ISMAEL ARGUELLES CUETO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.




GILDA GONZALEZ
LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA L.
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA


YASMARI OLIVARDIA URRUTIA
Secretaría General del Alcalde



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

SECRETARIA



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 022-24
17 de diciembre de 2024



ACUERDO No 022-2024
DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ACUERDAN CREAR LA POSICION DE ABOGADA CONSULTORA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL Y DE INGENIERO DE OBRAS POR EL PROGRAMA DE IBI FUNCIONAMIENTO

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que “Los Consejos Municipales regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito”.
2. Que el Artículo 17, numeral 17 y 25, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 establece que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para elegir al Abogado Consultor del Consejo Municipal.
3. Que en reunión interna del Consejo Municipal celebrada el día 17 de diciembre de 2024, en la sala del Consejo Municipal de Balboa, los Honorables Representantes aprobaron crear la posición de la Abogada Consultora descrita en el numeral 17 y 25 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984,
4. Que el Consejo Municipal de Balboa requiere la Contratación de un Abogado Consultor para que les provee los servicios legales en todo lo relacionado a los temas legales del Consejo y la contratación de un ingeniero de obras para por los proyectos del Municipio de Balboa por lo que se hace necesario aprobar el nombramiento y contratación de estos profesionales, contratado por el objeto de gastos 172.
5. Que fue sometido a votación, considerando su aprobación con cinco (5) votos a favor de cinco (5) presentes, y en virtud de lo antes expuesto el Consejo Municipal del Distrito de Balboa.

ACUERDAN

PRIMERO: CREA la posición de **Abogado Consultor del Consejo Municipal** del Distrito de Balboa, con un salario de **MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.1200.00)**, por 12 meses y **AUTORIZAR** al presidente del Consejo Municipal a la contratación de la profesional como apoyo necesario para el Consejo Municipal de Balboa.

SEGUNDO: CREA la posición del **Ingeniero de Obras** con un salario de **MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.1300.00)**, por 12 meses, en la estructura del IBI funcionamiento con cargo al objeto de gasto 172 y **AUTORIZAR** al Alcalde del Distrito a efectuar la



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 022-24
17 de diciembre de 2024

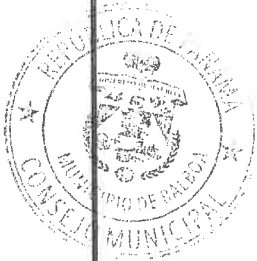
contratación por servicios profesionales como Ingeniero encargado de la elaboración y supervisión de los proyectos dentro del programa impuesto de bienes inmueble (IBI).

TERCERO: Autorizar al departamento de recursos humanos del Municipio a efecto de realizar los trámites administrativos del Contrato, relacionados con el refrendo ante la Contraloría de la República y demás gestiones administrativas.

El presente acuerdo, empezará a regir a partir del doce aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

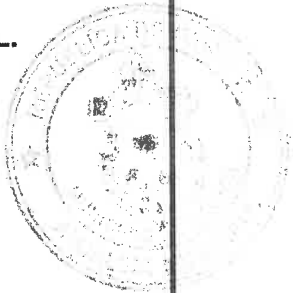

HR ISMAEL ARGUELLES CUETO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.




GILDA GONZALEZ
La Secretaria del consejo.

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA L.
Alcalde del Municipio de Balboa




YASMARI OLIVARDIA URRUTIA
Secretaría General del Alcalde



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

SECRETARIA 15/1/24



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 023-24
17 de diciembre de 2024

República de Panamá



Municipio de Balboa



ACUERDO No. 023-2024
DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL ARRRENDAMIENTOS DE LAS OFICINAS DE ENLACE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo No 234 de la Constitución política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la Justicia ordinaria y administrativa. En tanto que el artículo 15 de la Ley 106, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
- 2. Por otro lado, el Artículo 17 de la misma norma legal, en su numeral 11 establece la competencia de los Consejo para “Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales ...”.
- 3. Se hace necesario que esta corporación apruebe el contrato de alquilar para las oficinas de enlace en la ciudad de Panamá, y que se requiere para el mejor funcionamiento de las oficinas administrativas y el funcionamiento de estas, por lo que la petición fue llevada a la mesa de Sesiones por parte de la Alcaldía de Balboa.
- 4. Que el Concejo Municipal, atendiendo a lo dispuesto en las normas jurídicas y luego del análisis y consideración a la petición de la Alcaldía y en uso de sus facultades legales y constitucionales;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el arrendamiento de tres oficinas donde están ubicadas las oficinas de enlace de la del Municipio de Balboa en el Distrito y ciudad de Panamá por un monto total de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1500.00) a razón de quinientos balboas (B/.500.00) cada una, con vigencia de un año, que va del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 023-24
17 de diciembre de 2024

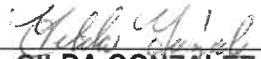
SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL para proceder con los trámites administrativos para la contratación.

NOTIFIQUESE Y ENVÍESE el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial, para su publicación y el cual empezará a regir a partir de su aprobación

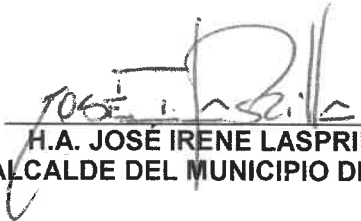
Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).


HR ISMAEL ARGUELLES CUETO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.




GILDA GONZALEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024)


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA L.
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA




YASMARI OLIVARDIA URRUTIA
Secretaría General del Alcalde



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

SECRETARIA
A7/1/24



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 DE febrero DE 2025


SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
ACUERDO MUNICIPAL N°.02-2025
(DEL 28 DE ENERO DE (2025)



“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSION DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración Pública y dicta otras disposiciones” se establece que los Municipios recibirán el importe del recurso del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deportes y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.
2. Que le compete al Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí presentar ante el Concejo Municipal el Plan Anual de Obras e Inversión y Presupuesto de Funcionamiento, el cual contendrá las necesidades prioritarias de cada Distrito y por ende de cada Corregimiento para obras y proyectos que se ejecuten con la transferencia del impuesto de inmuebles.
3. Que es función del Concejo Municipal, según el artículo N.17 numeral 2 de la Ley N. 106 de 1973, modificada por la ley N. 52 de 1984, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos que comprenderá el Programa de funcionamiento y el de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde.
4. Que, es de competencia del Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal, aprobar mediante Acuerdo con el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo, el Plan anual de Obras e Inversiones, el cual es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades en todo el Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de la población en general.
5. Que la Alcaldía Municipal de Pocrí en fiel cumplimiento de lo establecido en la Ley 37 de 2009 que Descentraliza la Administración Pública en Panamá y dicta otras disposiciones, modificada por la Ley 66 de 2015 y basados en lo que permite el Decreto Ejecutivo N. 205 de 19 de abril de 2021 ha solicitado la aprobación del Plan anual de Obras e Inversiones de la vigencia año 2025 del Municipio de Pocrí, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmuebles según lo contempla la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el presupuesto anual de Inversión de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Pocrí, provincia de Los Santos, para la vigencia fiscal 2025, por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.371,250.00) donde el 1% corresponde a la Asociación de Municipios de Panamá, tal como se detalla a continuación:



CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
POCRÍ	1. MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO	B/.44,250.00
	2. REEMPLAZO DEL TANQUE DE AGUA	<u>B/.30,000.00</u>
		B/.74,250.00
PARAISO	1. MEJORAMIENTO A LA IGLESIA DE LA CANDELARIA	B/.74,250.00
PARITILLA	1. MEJORAMIENTO DE PARQUES EN EL CORREGIMIENTO DE PARITILLA	B/.74,250.00
LAJAMINA	1. MEJORAS A CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO	B/.74,250.00
EL CAÑAFÍSTULO	1. MEJORAMIENTO A CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO	B/.74,250.00

ARTICULO SEGUNDO: a cada corregimiento le será asignado la suma de Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.74,250.00), para la ejecución de proyectos en el mismo. Una vez ejecutados los proyectos aprobados en cada Corregimiento, si queda un saldo en los mismos, éste será utilizado para otro proyecto que se encuentre en el banco de proyectos, pero dentro del mismo corregimiento del cual queda dicho saldo.

ARTICULO TERCERO: este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


H.R. ABDIEL A. CEDEÑO C.
Presidente del Consejo Municipal

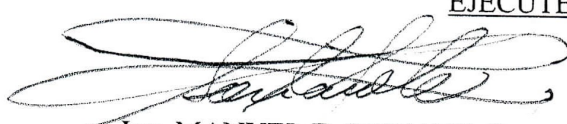

LOURDE HERRERA V.
La Secretaria

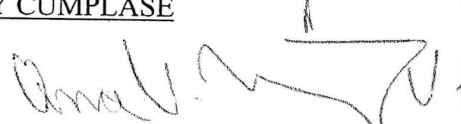
Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 07 de febrero de 2025.



APROBADO

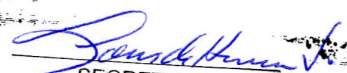
EJECUTESE Y CUMPLASE


Ing. MANUEL E. SORIANO C.
Alcalde Municipal de Pocrí


Lcda. ANA VICTORIA MUÑOZ V.
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 DE febrero DE 2025


SECRETARIA



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
ACUERDO MUNICIPAL No. 09
(DEL 18 DE FEBRERO DE 2025)



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017 y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que anualmente el Municipio de Santiago recibe fondos provenientes del Gobierno Central que son producto del recaudo de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), lo cuales deben ser ejecutados en inversión y funcionamiento.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Consejo Municipal el proyecto de Acuerdo para el Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2025, que contendrá el Programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que el Presupuesto de Inversión Anual financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia fiscal del año 2025 será presentado al Consejo Municipal para





su aprobación mediante otro Acuerdo Municipal, una vez sean realizadas todas las participaciones ciudadanas de la vigencia 2025 y que corresponden al Distrito de Santiago.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Consejo Municipal.

Por lo anterior expuesto, este Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 62/100 (B/. 142, 544.62).**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de ingresos de acuerdo con el siguiente detalle, desglosado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
	FUNCIONAMIENTO	B/.142, 544.62

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo con el detalle adjunto:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
001	PERSONAL FIJO	B/. 105, 540.00
050	DÉCIMO TERCER MES	B/. 8, 720.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	B/. 13, 866.05
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	B/. 1, 583.10
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	B/. 2, 216.34
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 316.62
091	SUELDOS	B/. 5,000.00
232	PAPELERÍA	B/. 5,302.51
	TOTAL	B/. 142, 544.62

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	ÁREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
ARQUITECTO	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 1,400.00	B/. 16,800.00



TÉCNICO DIBUJANTE	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 1,075.00	B/. 12,900.00
SECRETARIA	ADMINISTRACIÓN	B/. 750.00	B/. 9,000.00
ADMINISTRADOR	ADMINISTRACIÓN	B/. 1000.00	B/. 12,000.000
PLANIFICADOR	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/. 2,000.00	B/. 24,000.00
CONTABLE	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/.875.00	B/. 10,500.00
COMPRAS	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/. 920.00	B/. 11,040.00
PROMOTOR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y MUNICIPALES	B/. 775.00	B/. 9,300.00

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


H.R. ALEXIS RAMOS
Presidente del Consejo Municipal


ANABEL SI SANCHEZ
Secretaria del Consejo Municipal


H.A. ERIC JAÉN V.
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago


LUIS DE LEÓN
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
(18 DE FEBRERO DE 2025)